

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, la presente demanda Ejecutiva de Alimentos pendiente para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de Febrero de 2022.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	235
PROCESO	DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE CARABALI CUENU
DEMANDADA	ANTONY CARABALI ARBOLEDA
RADICACION	76001-3110001-2023-00057-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

El señor **LUIS ENRIQUE CARABALI CUENU** presentó demanda de DISMINUCION DE LA CUOTA ALIMENTARIA a nombre propio en contra de su hijo **ANTONY CARABALI ARBOLEDA**, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- a) La demanda carece de poder, por lo tanto, la parte interesada carece del derecho de postulación, para este tipo de asunto y debe constituir apoderado judicial.
- b) No se aporta la constancia del envío de la notificación de la demanda, a la parte demandada tal como lo dispone el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022.
- c) No se allega el requisito de procedibilidad para este tipo de asuntos.

Es por lo anterior que la demanda no puede ser admitida.

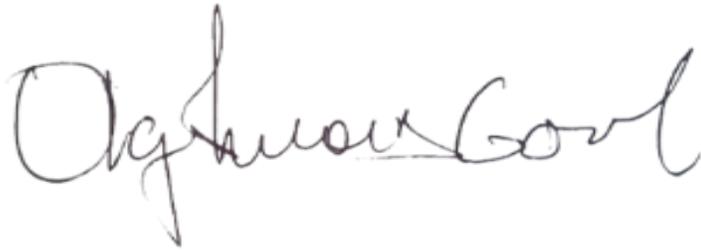
Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 024

EN LA FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN